



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 145 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

04 MAR 2016

Huancavelica

**VISTO:** El Informe N° 226-2015/GOB-REG.HVCA/CEPAD/wsf con Proveído N° 1273086, el Expediente Administrativo N° 101-2012/GOB.REG.HVCA/CEPAD, y demás documentación adjunta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 005-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 04 de enero del 2013, se Instauró Proceso Administrativo Disciplinario contra: **Melanio Meza Guerra** – Ex Director de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, en mérito a la investigación denominada: **“NEGLIGENCIA DE FUNCIONES PRESUNTAMENTE COMETIDAS POR EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE LOGISTICA EN EL PROCESO DE EXONERACION N° 04-2011-GOB.REG.HVCA”**; que se llevó acabo contra el referido ex funcionario, por presuntamente haber realizado sus funciones con extrema negligencia; al no revisar las acciones inherentes a su cargo.

Que, el procesado **Melanio MEZA GUERRA** – Ex Director de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, fue notificado el día 18 de Mayo de 2013, con la Resolución Gerencial General Regional N° 005-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 04 de Enero de 2013 (que instaura proceso administrativo disciplinario), **pese a que fue válidamente notificado no presento su descargo, habiéndose vencido el plazo señalado por ley**, (Art. 140° de la Ley N° 27444, efectos del vencimiento del plazo), dándose por decaído el derecho a defensa, por consiguiente queda subsistente los cargos atribuidos en su contra; siendo así, se procede a determinar las responsabilidades que corresponda, conforme al artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, teniendo a la vista el Expediente Administrativo N° 101-2012/GOB.REG.HVCA/CEPAD, e Informe N° 226-2015/GOB.REG.HVCA/CEPAD/wsf, de fecha 01 de febrero de 2016, donde constan todos los actuados y medios probatorios necesarios, para llegar a determinar responsabilidad del procesado **Melanio MEZA GUERRA** – Ex Director





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup> 145 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

04 MAR 2016

*Huancavelica*

de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica se advierte que a raíz de la Exoneración N° 004-2011-GOB.REG.HVCA aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2011-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de agosto de 2011, para contratar "Servicios reparación, rehabilitación de infraestructura y equipamiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica" por un valor referencial de S/. 1'958,655.80 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 80/100 Nuevos Soles) por causal de situación de desabastecimiento inminente, el Gerente de Control de las Contrataciones de la Contraloría General de la República emite Oficio N° 0735-2011-CG/COT, comunicando al Presidente Regional sobre presuntas irregularidades cometidas en el Proceso de Exoneración N° 004-2011/GOB.REG.HVCA, siendo así, de los antecedentes de la Exoneración, se evidencia que del Informe Legal N° 02-GOB.REG-HVCA/GRI-DRA-DR, la **exoneración se dio a causa de un desabastecimiento inminente ocasionado por los hechos de violencia social producido el 21 de junio de 2011**, en la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, Concerniente al Informe N° 04-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-jcas, fundamenta las observaciones por las cuales; no se realizó el proceso de selección previo, especificando el desabastecimiento inminente en la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, debido al siniestro ocasionado por una turba de manifestantes, de ello se desprende que el procesado mencionado líneas arriba realizo sus funciones con extrema negligencia, **tal es así por haber realizado la publicación del Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2011-GOB.REG.HVCA, que aprueba la Exoneración N° 004-2011-GOB.REG.HVCA, el Informe N° 04-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-jcas y el Informe Legal N° 02-GOB.REG.HVCA/GRI-DRA-DR, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con ocho (08) días posteriores a la fecha límite.** El procesado **Melanio MEZA GUERRA** – Ex Director de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica **HA INFRINGIDO**, lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norma: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño", y h) "Las demás que le señalen las leyes o el reglamento", concordando con lo dispuesto en el Artículo 126°, 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público, que norma: 126° "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el presente Reglamento", 127° "Los Funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, (...)", y 129° "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia a realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad" en tal sentido su conducta del encausado se encuentra tipificada como una falta de carácter disciplinario establecido en el D.L. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) "El incumplimiento de las





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 145 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

04 MAR 2016

normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) "La negligencia en el desempeño de la funciones" y l) "Las demás que señale la ley".

Que, respecto al **grado de intencionalidad**, se considera que han existido omisiones y negligencias en el desempeño de funciones. En relación al **Agravio Causado**, en el presente caso se considera la defraudación y perjuicio del normal funcionamiento de la Administración Pública, actos de negligencia que conllevaron a la demora excesiva de resolver los Expedientes.

Que, habiéndose efectuado el análisis de los documentos ofrecidos, como sustento material de la falta disciplinaria, se concluye que existe mérito suficiente para sancionar disciplinariamente al procesado **Melanio MEZA GUERRA** – Ex Director de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica. En tal sentido para la imposición de la sanción correspondiente, sobre los hechos objetivamente demostrados se toma en cuenta el **Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad**, que es garantía del debido procedimiento, conforme al inciso 1.4 del artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 454-2015/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- IMPONER** la medida disciplinaria de **CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por espacio de noventa (90) días, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

- **Melanio MEZA GUERRA** – Ex Director de la Oficina Logística del Gobierno Regional de Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 145 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

04 MAR 2016

*Huancavelica*

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, copia del Expediente Administrativo Nº 101-2012/GOB.REG.HVCA/CEPAD, para el inicio de las investigaciones penales y/o civiles que correspondan, en salva guarda de los intereses económicos y sociales del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTICULO 3º.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica o la que haga sus veces, el cumplimiento de la presente Resolución e inserte en el Legajo Personal de los sancionados, como **demérito**, e inscribir en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Oficina Regional de Administración e Interesado, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Luis Alberto Sánchez Camac*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

WSP/JCCQ

